



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 040 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

23 ENE. 2026

VISTOS:

Proveído 000779-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 23 de enero del 2026, Informe Técnico 00003-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM, de fecha 23 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El artículo 2° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, dentro del marco normativo vigente, el Estado Peruano ha establecido un conjunto de disposiciones legales y reglamentarias orientadas a regular, ordenar y transparentar las contrataciones que realizan las entidades del Sector Público, con la finalidad de garantizar el uso eficiente, eficaz y responsable de los recursos públicos, así como asegurar la satisfacción oportuna y adecuada de las necesidades institucionales; en tal sentido, la Dirección Regional de Salud Amazonas, en su condición de Entidad Contratante, se encuentra obligada a observar y aplicar los principios, disposiciones, procedimientos y mecanismos de control establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas complementarias, en todas las etapas del proceso de contratación, incluyendo la fase de ejecución contractual;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones Públicas, la Entidad es responsable de ejercer el control, seguimiento y supervisión permanente de la ejecución de los contratos que celebre, debiendo adoptar las medidas necesarias que permitan verificar el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, así como la correcta prestación de los servicios o la adecuada ejecución de las obras, conforme a las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en el contrato, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte integrante de la relación contractual;

Que, en ese contexto, la normativa de contrataciones públicas faculta a la Entidad a implementar los mecanismos de supervisión que resulten pertinentes, pudiendo designar para tal efecto a un inspector, responsable de control o similar, cuando la naturaleza, complejidad o relevancia del servicio u obra así lo requiera, quien actúa en representación directa de la Entidad, constituyéndose en el órgano encargado de efectuar el control técnico, administrativo y funcional de la ejecución contractual, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos de la Entidad en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, la Ley de Contrataciones Públicas establece que la Entidad debe ejercer la supervisión de los procesos de contratación y de la ejecución contractual en todos sus niveles, ya sea de manera directa o a través de terceros





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **040** -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 23 ENE. 2026

debidamente contratados, precisando que dicha función de supervisión tiene carácter indelegable, en tanto se orienta a cautelar el interés público, el uso eficiente de los recursos del Estado y la correcta prestación de los servicios contratados, constituyendo una herramienta fundamental para la prevención de riesgos, la detección oportuna de incumplimientos contractuales y la adopción de medidas correctivas dentro del marco legal vigente;

Que, de igual forma, el Reglamento de la Ley N° 32069 regula de manera específica las funciones, atribuciones y responsabilidades del inspector o del responsable designado por la Entidad para el control de la ejecución contractual, estableciendo que este debe velar de manera directa, continua y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio u obra, verificando el cumplimiento de los plazos contractuales, la calidad de los bienes o servicios, la observancia de las especificaciones técnicas, así como la adecuada gestión de riesgos durante toda la vigencia del contrato, debiendo actuar siempre con sujeción a los términos contractuales y a la normativa aplicable, sin encontrarse facultado para modificar el contrato, alterar sus condiciones o asumir funciones que correspondan a otros órganos de la Entidad;

Que, en consecuencia, la designación de un inspector o responsable de control por parte de la Entidad constituye una medida necesaria y razonable para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación pública, garantizar la adecuada ejecución de los servicios contratados y resguardar los intereses del Estado, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la gestión pública;

Que, mediante Contrato N° 024-2025-DRSA-OEA-O.ABAST, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2025, la Dirección Regional de Salud Amazonas contrató el servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura del Puesto de Salud Salas, distrito de Vista Alegre, provincia de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas", el cual se ejecuta bajo el marco de la normativa de contrataciones públicas vigente, encontrándose la Entidad obligada a garantizar la adecuada supervisión, control y seguimiento de la ejecución contractual, a fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte integrante del mismo;

Que, en el marco de la ejecución contractual y en ejercicio de las facultades de supervisión que le asisten a la Entidad, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 013-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 14 de enero de 2026, se designó al Ingeniero Civil Ambiental Jorge Humberto Guevara Lozada como Inspector para la supervisión, control y recepción de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a ejecutarse en los Puestos de Salud Izcuchaca y Salas, en representación directa de la Dirección Regional de Salud Amazonas, debiendo ejercer sus funciones de manera continua y permanente durante la ejecución del servicio;

Que, durante el desarrollo de la ejecución del servicio en el Puesto de Salud Salas, el Área Usuaria identificó situaciones que afectaron la continuidad y presencia efectiva del Inspector designado, evidenciándose inasistencias reiteradas a las labores de supervisión, algunas de ellas justificadas mediante documentación administrativa, y otras comunicadas únicamente a través de medios electrónicos, sin que ello garantice la supervisión técnica presencial requerida para el adecuado control, seguimiento y verificación de la correcta ejecución del servicio contratado;

Que, en atención a las situaciones advertidas, la Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, mediante Informe Técnico N° 000003-2026-DIRESA-DEPGS-DGIIEM, emitió el sustento técnico para el cambio de Inspector del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura del Puesto de Salud Salas, concluyendo que resulta necesario adoptar medidas administrativas orientadas a garantizar un control técnico permanente, oportuno y eficaz, considerando la naturaleza crítica de la infraestructura de salud y la necesidad de salvaguardar los intereses de la Entidad;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº **040** -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 23 ENE. 2026

Que, asimismo, mediante Proveído N° 000779-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 23 de enero de 2026, el Director Regional de Salud Amazonas dispuso la remisión del referido informe técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su evaluación y atención correspondiente, dentro del expediente administrativo habiéndose efectuado la evaluación legal respectiva, se ha determinado que el cambio de Inspector resulta procedente, al encontrarse debidamente sustentado en razones técnicas y operativas, no afectando el objeto, monto ni plazo del contrato, y constituyendo una medida administrativa orientada a garantizar la adecuada supervisión, control y correcta ejecución del servicio contratado, conforme al marco normativo de las contrataciones públicas;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 08 de enero de 2026, quien asumió funciones a partir del 12 de enero de 2026, y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **INSPECTOR**, en representación de la Dirección Regional de Salud Amazonas, al servidor **INGENIERO CIVIL PAULO CÉSAR VALLEJOS BARRERA**, quien será responsable de la **supervisión, control y recepción** de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se ejecuten en el **Puesto de Salud Salas**, debiendo ejercer sus funciones durante toda la ejecución del servicio, conforme a las condiciones contractuales y a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor designado en el artículo primero de la presente Resolución cumpla estrictamente con las funciones, obligaciones y responsabilidades que le corresponden en su calidad de Inspector, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, el contrato respectivo, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y demás normativa aplicable, debiendo velar de manera directa, continua y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de los servicios, sin encontrarse facultado para modificar las condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la elaboración, actualización y administración del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Salud Amazonas la publicación de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **INGENIERO CIVIL PAULO CESAR VALLEJOS BARRERA**, así como a las instancias competentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
DGIEM/DIRESA
DEPS/DIRESA
O ABASTECIMIENTO/DIRESA
INTERESADO
Archivo

EHD/D.G.DIRESA
MRVV/D(e).OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Mg. ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR
COP. 7849
DIRECTOR REGIONAL